

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

16969 CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 1708/97.

El Tribunal Constitucional, por auto de 15 de julio actual, ha acordado, con estimación del recurso de súplica que interpuso el Abogado del Estado, revocar y dejar sin efecto la providencia dictada el 3 de junio de 1997 —que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de 13 del mismo mes—, y, en consecuencia, inadmitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1708/97, que fue planteada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, respecto de las disposiciones transitorias tercera y cuarta, en relación con los artículos 12, 13 y 14, de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

RODRÍGUEZ BEREJO

16970 CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 1740/97.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1740/97, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, respecto del artículo 61.2 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la disposición adicional 14.^a, 2, de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por poder vulnerar los artículos 24, 25.1, en relación con el 9.3, de la Constitución.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

16971 CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 1757/97.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1757/97, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, respecto del artículo 61.2 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la disposición adicional 14.^a, 2, de la Ley

18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por poder vulnerar los artículos 24, 25.1, en relación con el 9.3, de la Constitución.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

16972 CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 1758/97.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1758/97, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, respecto del artículo 61.2 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la disposición adicional 14.^a, 2, de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por poder vulnerar los artículos 24, 25.1, en relación con el 9.3, de la Constitución.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

16973 CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 2823/97.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2823/97, planteada por el Juzgado de Instrucción número 3 de San Sebastián, respecto del artículo 1.2 y los números 1 y 7 del apartado primero del anexo de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por poder ser contrarios a los artículos 1, 9.2, 9.3 y 14 de la Constitución.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

16974 CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 2888/97.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2888/97, planteada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Lleida, respecto del artículo 380 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, por posible contradicción con los artículos 14, 17.1, 18.1, 24.2 y 53.1 de la Constitución.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

16975 CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 2905/97.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2905/97, planteada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Lleida, respecto del artículo 380 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, por posible contradicción con los artículos 14, 17.1, 18.1, 24.2 y 53.1 de la Constitución.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

16976 RECURSO de inconstitucionalidad número 1297/97, promovido por el Presidente del Gobierno contra el artículo 51 de la Ley del Parlamento de Canarias 5/1996, de 27 de diciembre.

El Tribunal Constitucional, por auto de 15 de julio actual, ha acordado mantener la suspensión del artículo 51 de la Ley 5/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1997, cuya suspensión se dispuso por providencia de 8 de abril de 1997 —publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo mes—, dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 1297/97, que fue promovido por el Presidente del Gobierno.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

RODRÍGUEZ BEREIJO

16977 RECURSO de inconstitucionalidad número 1298/97, promovido por el Presidente del Gobierno contra los apartados 4 y 9 del artículo 17 de la Ley del Parlamento Vasco 10/1996, de 27 de diciembre.

El Tribunal Constitucional, por auto de 15 de julio actual, ha acordado mantener la suspensión de los preceptos impugnados en el recurso de inconstitucionalidad número 1298/97, promovido por el Presidente del Gobierno contra los apartados 4 y 9 del artículo 17 de la Ley del Parlamento Vasco 10/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco para 1997, cuya suspensión se dispuso por providencia de 8 de abril de 1997, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 del mismo mes.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

RODRÍGUEZ BEREIJO

16978 RECURSO de inconstitucionalidad número 2933/97, promovido por el Parlamento de Navarra contra varios preceptos de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y Colegios Profesionales.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de julio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 2933/97, promovido por el Parlamento de Navarra contra los artículos 1, 2 y 3, dis-

posición transitoria única y disposición final primera de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y Colegios Profesionales.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

16979 RECURSO de inconstitucionalidad número 3000/97, promovido por más de 50 Diputados del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso contra determinados preceptos de la Ley 17/1997, de 3 de mayo.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de julio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3000/97, promovido por el Procurador don Roberto Granizo Palomeque, en representación de más de 50 Diputados del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, contra los artículos 1.2; 3; 4.2, último párrafo; 7, letra a), párrafo cuarto; disposición adicional única y disposición transitoria primera, párrafo segundo, de la Ley 17/1997, de 3 de mayo, por la que se incorpora al Derecho Español la Directiva 95/47/CE, de 24 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el uso de normas para la transmisión de señales de televisión y se aprueban medidas adicionales para la liberalización del sector.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

16980 RECURSO de inconstitucionalidad número 3010/97, promovido por el Gobierno de Navarra contra varios preceptos de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y Colegios Profesionales.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de julio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3010/97, promovido por el Gobierno de Navarra contra los artículos 1, 2 y 3, disposición transitoria única y disposición final primera de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y Colegios Profesionales.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16981 ORDEN de 18 de julio de 1997 para el desarrollo del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas.

El Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas y supone el desarrollo reglamentario de la posibilidad, reconocida en el artículo 40.1.b) de la Ley General de la Seguridad Social, de satisfacer las deudas originadas